

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 01

(Bogotá., abril 18 de 2023)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS DE GÉNERO INSTITUCIONAL.

El Rector en uso de sus atribuciones estatutarias, y de conformidad con las normas legales vigentes en particular las asociadas al Consejo Superior y,

CONSIDERANDO:

- Que, bajo Resolución No. 13746 del 2 de septiembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, otorga el carácter de Corporación Universitaria a esta Institución.
- Que, el Estado Colombiano, en cumplimiento del Art. 13 de la Constitución Política de 1991, tiene como deber la promoción de las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y la adopción de medidas en favor de grupos discriminados o marginados.
- Que, el Art. 19 de la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y el mismo trato de las autoridades y gozarán de los mismo derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión pública y filosófica.
- Que, para la Jurisprudencia de la Corte constitucional, el sexo, la identidad de género y la orientación sexual hacen parte del núcleo de la dignidad humana, la libertad y la autonomía personal
- Que, mediante la Ley 248 del 29 de diciembre de 1995, el Estado Colombiano ratificó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, que definió la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducto, basado en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico o sexual o psicológico o la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

- Que, en los Estatutos Institucionales, se contempla el desarrollo a la libre personalidad y la formación de profesionales con valores éticos, sociales y culturales, respetuosos de los derechos de sus congéneres para un buen vivir en comunidad.
- Que, La Corporación Universitaria Taller Cinco, establece en su Reglamento Estudiantil como falta grave, cualquier tipo de rechazo, acoso, maltrato, amenaza, bullying, violencia de género, que atente contra el Bienestar Institucional y la Dignidad Humana.
- Que, en el desarrollo de sus funciones sustantivas, La Corporación Universitaria Taller Cinco, adopta los instrumentos de protección y garantía de derechos humanos, para la implementación de carácter prioritario de atención a víctimas de violencias de género, a través del acuerdo No. 2 del año 2019, del Consejo de Fundadores, el cual, define y aprueba el *“PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA Y/O ACOSO FÍSICO Y SEXUAL”*
- Que, La Corporación Universitaria Taller Cinco cumple con lo determinado por el Ministerio de Educación Nacional mediante la **Resolución No. 014466 de 2022**, la cual establece los lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en las Instituciones de Educación Superior -IES para el desarrollo de protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural.
- Que, el consejo Académico realizado el 17 de abril de 2023, debatió la propuesta *“PROTOCOLO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS DE GÉNERO”* presentada por la Rectoría y la Líder de Bienestar Institucional.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aprobar e implementar en todas y cada una de sus partes el *“PROTOCOLO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS DE GÉNERO”* debatido y aprobado en el Consejo Académico del día 17 de abril del año 2023.

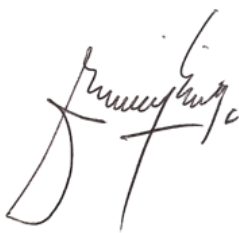
ARTÍCULO 2. Este protocolo complementa y actualiza en coherencia con la normativa reciente, al Acuerdo No. 2 del año 2019, del Consejo de Fundadores, el cual, define y aprueba el *“PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA Y/O ACOSO FÍSICO Y SEXUAL”*

ARTÍCULO 3. Este protocolo deberá ser socializado por los distintos medios de comunicación institucional como la página web, redes sociales, podcast y demás recursos utilizados por la Unidad Institucional de Creatividad y Comunicaciones UCC. Igualmente deberá ser apropiado y aplicado por todas y cada una de las dependencias que conforman el Organigrama Institucional.

ARTÍCULO 4. El seguimiento a la aplicación del *“PROTOCOLO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS DE GÉNERO”* se realizará en el Comité integrado de Bienestar Institucional y el CADE: Centro de Acompañamiento Estudiantil, Profesorado y Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Chía, Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año 2023.



PhD. JOHNY JOSE GARCIA TIRADO
Rector